



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Marcela Rojas Lucas en representación del menor Mauren Eliana Navarro
Menor	José Armando Navarro Rojas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00437 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **José Armando Navarro Rojas**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.073.175.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$188.280.00), correspondiente a las cuota alimentaria del mes de enero del año 2015.

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$543.920.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de febrero a mayo del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$135.980.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$240.580.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2015.

Por la suma de SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$679.900.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de julio a noviembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$135.980.00)

Por la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$90.580.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2015.

Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$201.460.00), correspondiente a las cuota alimentaria del mes de enero del año 2016.

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$581.996.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de febrero a mayo del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$145.499.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$257.421.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2016.

Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$35.499.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de julio del año 2016.

Por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$25.499.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2016.

Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$145.499.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2016.

Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$81.499.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2016.

Por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$25.499.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2016.

Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$43.421.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2016.

Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$215.562.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2017.

Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$142.720.00), correspondiente a saldos pendientes de las cuotas alimentarias de los meses de febrero a mayo del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$35.680.00)

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$155.440.00), correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2017.

Por la suma de CIENTO SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$107.040.00), correspondiente a saldos pendientes de las cuotas alimentarias de los meses de julio a septiembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$35.680.00)

Por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$311.360.00), correspondiente al saldo pendiente de las cuotas alimentarias del mes de octubre y noviembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$155.680.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$8.000.000.00

**Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.*

Limítese la medida a la suma de \$8.000.000.00

**Negar la medida cautelares solicitada por la apoderada de la demandante, de embargo de salarios, como quiera que no hay claridad frente a la empresa a la cual se encuentra vinculado laboralmente el demandante.*

**Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.*

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
39	Del = 6 DIC 2017
AYELETH PRIETO PALMELLA Secretaria	
	